

POSADAS, 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN № 1065

VISTO: el expediente 3223-1475/2023, caratulado "S/Incorporación nuevas funcionalidades en SAFI2 Ordenes de Pago y Pedidos de Fondos"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N° 2684/2021, en su artículo 1°, implementa en los Servicios Administrativos de los Organismos Centralizados del Poder Ejecutivo y Direcciones de Administración de los Organismos Descentralizados y Autárquicos, el Sistema de Presupuesto que funciona como subsistema del Sistema de Administración Financiera Integral (SAFI);

QUE, el artículo 2º del citado Decreto, establece que la Contaduría General de la Provincia, será la responsable del almacenamiento y resguardo de los datos del Sistema de Presupuesto, y demás subsistemas del Sistema de Administración Financiera Integral (SAFI), de brindar asesoramiento, y de dictar normas y procedimientos uniformes para el funcionamiento del sistema que se implementa;

QUE, en consecuencia, se dicta la Resolución N° 680/2022 que, en su artículo 1°, establece que la Dirección de Análisis e Informática de la Contaduría General de la Provincia, tendrá a su cargo el asesoramiento, implementación de mejoras y/o nuevas funcionalidades, y elaboración de los manuales de usuario y operador del Sistema, los cuales serán debidamente comunicados en forma electrónica a cada uno de los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración;

QUE, los artículos 61º y 62º de la Ley VII - Nº 11, disponen que la emisión de Órdenes de Pago y Órdenes de Entrega se efectuarán conforme al procedimiento que determine la Contaduría General de la Provincia;

QUE, se ha avanzado en el desarrollo de los circuitos electrónicos de generación y emisión de Órdenes de Pago y Pedidos de Fondos, como nuevas funcionalidades del Sistema de Presupuesto, que funciona como subsistema del Sistema de Administración Financiera Integral (SAFI);

CONTADOR GENERAL Provincia de Misiones

1065

QUE, para llevar adelante la implementación de los mencionados circuitos electrónicos, resulta necesario derogar las Disposiciones N° 170/1986 y N° 294/1988 C.G.;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento legal, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 122º y 123º de la Ley VII - N° 11;

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMÉNTESE los circuitos electrónicos de generación y emisión de Órdenes de Pago y Pedidos de Fondos, como nuevas funcionalidades del Sistema de Presupuesto, que funciona como subsistema del Sistema de Administración Financiera Integral (SAFI).

Los circuitos electrónicos denominados "Haberes" y "Proveedores", seguirán el procedimiento descripto en el Anexo I de la presente Resolución.

Para los demás circuitos electrónicos, se contemplan dos alternativas: "Genérico" y "Manual", que seguirán el procedimiento descripto en el Anexo II de la presente Resolución.

La implementación progresiva de los restantes circuitos, se comunicará a través de la Dirección de Análisis e Informática de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- LOS solicitantes de fondos, formarán el expediente del Pedido de Fondos con los elementos originadores del mismo (tales como Órdenes de Pago, Órdenes de Cargo, Orden de Provisión, etc.).

Los Pedidos de Fondos se generarán obligatoriamente a través del Sistema de Presupuesto, por cuadruplicado, con la intervención del Director y Tesorero.-

ARTÍCULO 3º.- EL Delegado Fiscal de los Servicios Administrativos, Direcciones de Administración u otros solicitantes de fondos -en los casos que correspondiera-, deberá intervenir previamente en los Pedidos de Fondos, verificando que los fondos solicitados serán aplicados a la cancelación de gastos legítimamente contraídos.

Como constancia de su intervención y conformidad, firmará los ejemplares del Pedido de Fondos y de las Órdenes de Pago y/u Órdenes de Cargo agregadas.-

Cr. BANIEL RUBEN HASSAN CONTADOR GENERAL Provincia de Misiones

1065

ARTÍCULO 4º.- LOS Pedidos de Fondos correspondientes a remesas de recursos de la Administración Central a Organismos Descentralizados o Cuentas Especiales, serán solicitados por los respectivos Directores y Tesoreros, a cuenta del aporte anual que fije la Ley de Presupuesto, y en la medida que fuere necesario para el cumplimiento de Órdenes de Pago u Órdenes de Cargo liquidadas, con indicación de la imputación presupuestaria (clasificación económica) que corresponda.

El Delegado Fiscal, intervendrá dichos Pedidos de Fondos con los alcances de lo dispuesto en el artículo anterior.

La Contaduría General de la Provincia librará automáticamente la Orden de Entrega de Fondos por las afectaciones especiales de recursos y remesas especiales, que surjan en virtud de la Ley de Presupuesto, a favor de los Organismos Descentralizados o Cuentas Especiales, según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- LAS Órdenes de Entrega de Fondos serán libradas por la Contaduría General de la Provincia, pudiendo ser suscriptas en forma indistinta por el Contador General, Sub-Contador General o Director General de Auditoría, previa intervención del Responsable de Transferencia de Fondos, y pasarán a la Tesorería General de la Provincia para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 6°.- FÍJASE la siguiente desagregación de la cuenta principal de responsables, a las cuales serán afectadas las transferencias de fondos y consecuentemente los reintegros realizados como descargo de responsabilidad, clasificados según sea el tipo de solicitante de fondos, a saber:

Para Servicios Administrativos y Cuentas Especiales de la Administración Central:

SUB - CUENTAS:	COMPRENDE:	
	Financiación de las erogaciones	
CARÁCTER (0-2)	0- Sin afectación especial (Rentas generales) (2)	
	2- Cuentas Especiales (consignar la denominación plasmada	
	en la Ley de Presupuesto)	
A su vez, luego de seleccionado e	l carácter, identificar la afectación en :	
CUENTAS DE PRESUPUESTO -	Por las erogaciones a pagar con cargo al Presupuesto en	
EJERCICIO XXXX	vigencia (1)	
CUENTAS DE PRESUPUESTO -	Por las erogaciones a pagar Comprometidas en ejercicios	
RESIDUOS PASIVOS XXXX	anteriores, discriminado por ejercicio.	

(1)En los casos de institución de Fondos Permanentes y Cajas chicas, la clasificación de los fondos se debe realizar al efectuar la registración en SAFI (Fondos y valores)

(2) En el caso de una cuenta especial que se pretenda financiar con "Erogaciones Figurativas", debe consignarse el carácter "0" y especificar además la clasificación económica de la misma (Corriente o Capital)

DE

Cr. DANIEL RUBEN HASSAN CONTADOR GENERAL Provincia de Misiones



1065

Para Direcciones de Administración:

SUB - CUENTAS:	COMPRENDE:	
CARÁCTER (O)	Financiación de las erogaciones	
CARÁCTER (0)	0- Sin afectación especial (Rentas generales)	
A su vez, luego de seleccionado el car	ácter, identificar la afectación en :	
CUENTAS DE PRESUPUESTO - EJERCICIO XXXX - EROGACIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES O DE CAPITAL	Por las erogaciones a pagar con cargo al Presupuesto en vigencia (3)	
CUENTAS DE PRESUPUESTO - RESIDUOS PASIVOS XXXX - EROGACIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES O DE CAPITAL	Por las erogaciones a pagar Comprometidas en ejercicios anteriores, discriminado por ejercicio (3).	

(3) No se podrá asociar a un mismo Pedido de fondos, elementos que no correspondan a la misma clasificación económica de la Erogación figurativa vinculada.

En los estados de responsables: transferencias de fondos recibidas de la Tesorería General de la Provincia y detalle de reintegros –ambos integrantes del legajo de estados anexos de la rendición universal- deberá discriminarse, como mínimo, por carácter de la financiación y por las siguientes cuentas agrupadas: cuentas de presupuesto y residuos pasivos (por año).-

ARTÍCULO 7°.- DERÓGASE en todas sus partes las Disposiciones N° 170/1986 y N° 294/1988 C.G.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento conforme Resolución 346/2020 C.G., las distintas dependencias de la Contaduría General de la Provincia, Direcciones de Administración de los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y demás solicitantes de fondos dependientes del Poder Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVESE.-



1065

Anexo I

Circuito electrónico "Haberes"

Aplicable a la partida principal 011 (Personal), partidas parciales 03180 (Retiros voluntarios), y partidas parciales 03160 (Becas, Pasantías o Pensiones).

SERVICIO ADMINISTRATIVO / DIRE OTROS SOLICITAN	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD C.G.	
Departamento Contabilidad	Departamento Tesorería	
 Carga de conceptos/subconceptos de liquidación. Armado de plantilla de Haberes, donde se pueden ingresar los códigos conforme la liquidación. Generación de la Orden de Pago e impresión. La generación de la misma será recuperada por el Departamento de Tesorería al momento de confeccionar el Pedido de Fondos. La generación de la Orden de Pago implica la registración en las tres etapas del gasto. 	 Vinculación de las partidas presupuestarias con las respectivas cuentas bancarias. Vincula la cuenta bancaria del 	 Cumplido, remite el expediente físico a la Tesorería General de la Provincia y digitalmente la información generada



Cr. DANIEL RUBEN HASSAN CONTADOR GENERAL Provincia de Misiones

1065

Circuito electrónico "Proveedores"

Aplicable a las partidas principales 012 (Bienes y Servicios no personales), 041 (Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes), 051 (Bienes de capital), 052 (Trabajos públicos), 061 (bienes preexistentes), y partidas parciales 03160 y 03260 (que no respondan a Becas, Pasantías o Pensiones).

También aplicable a compras / contrataciones directas o reconocimiento de gastos (procedimiento artículo 44° de la Ley VII - Nº 11).

■ Permite efectuar la carga de los datos vinculados a la Orden de Pago según sea el elemento originador de la misma, esto es: 1. Acta de recepción; 2. Certificación de servicios; o 3. Certificación de Obra Pública. Entre los datos a cargar: - Descripción / concepto de la Orden de Pago; - Instrumento legal autorizante; - CUIT y denominación del acrededor; - Expediente; - Recibo (emitido por la dependencia patrimonial u relacionados a Obra Pública). con datos vinculados; - Orden de provisión / Contrato (no requerido si fuera reconocimiento de gastos). ■ Generación de la Orden de Pago e impresión. La generación de la misma será recuperada por el Departamento de Confeccionar el Pedido de Fondos voltas de la Orden de Pago (ello implica que generar la registración en la etapa del gasto "obligación de pago" y requiere que el expediente posea registración en la etapa "compromiso definitivo", por hasta el importe de la Orden de Pago.	SERVICIO ADMINISTRATIVO / DIRECCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN / OTROS SOLICITANTES DE FONDOS		DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD C.G.
datos vinculados a la Orden de Pago según sea el elemento originador de la misma, esto es: 1. Acta de recepción; 2. Certificación de servicios; o 3. Certificado de Obra Pública: Entre los datos a cargar: - Descripción / concepto de la Orden de Pago; - Instrumento legal autorizante; - CUIT y denominación del acreedor; - Expediente; - Recibo (emitido por la dependencia patrimonial u relacionados a Obra Pública), con datos vinculados; - Orden de provisión / Contrato (no requerido si fuera reconocimiento de gastos). - Generación de la Orden de Pago e impresión. La generación de la misma será recuperada por el Departamento de Tesorería al momento de confeccionar el Pedido de Fondos. - La generación de la Orden de Pago implica la registración en la etapa del gasto "obligación de pago" y requiere que el expediente posea registración de la Orden de la etapa del gasto "obligación de pago" y requiere que el expediente posea registración en la etapa del gasto "obligación de pago" y requiere que el expediente posea registración en la etapa "compromiso definitivo", por hasta el importe de la Orden de la Orden de la Orden de pago implica la registración en la etapa "compromiso definitivo", por hasta el importe de la Orden de la Orde		Departamento Tesorería	
	datos vinculados a la Orden de Pago según sea el elemento originador de la misma, esto es: 1. Acta de recepción; 2. Certificación de servicios; o 3. Certificado de Obra Pública. Entre los datos a cargar: - Descripción / concepto de la Orden de Pago; - Instrumento legal autorizante; - CUIT y denominación del acreedor; - Expediente; - Recibo (emitido por la dependencia patrimonial u relacionados a Obra Pública), con datos vinculados; - Orden de provisión / Contrato (no requerido si fuera reconocimiento de gastos). • Generación de la Orden de Pago e impresión. La generación de la misma será recuperada por el Departamento de Tesorería al momento de confeccionar el Pedido de Fondos. • La generación de la Orden de Pago implica la registración en la etapa del gasto "obligación de pago" y requiere que el expediente posea registración en la etapa "compromiso definitivo", por hasta el importe de la Orden	presupuestarias con las respectivas cuentas bancarias. Vincula la cuenta bancaria del Pedido de Fondos con la tipificación de la partida presupuestaria (ejercicio o residuo pasivo). Recupera la Orden de Pago de Proveedores y permite generar el Pedido de Fondos. Impresión del Pedido de Fondos. Impresión de la información a la Dirección de Contabilidad, para la inserción del dato de la Orden de Entrega. Si el gasto tiene contemplado entre sus fuentes de financiamiento "erogaciones figurativas", debe seleccionar cual/cuales imputar hasta el importe de la Orden de Pago (ello implica que generar la registración respectiva en la/s partida/s de "Obligaciones a cargos	Fondos y procede a insertar el dato de la Orden de Entrega. • Cumplido, remite el expediente físico a la Tesorería General de la Provincia y digitalmente la información generada



Cr. DANIEL RUBEN HASSAN CONTADOR GENERAL Provincia de Misiones

1065

Anexo II

Circuito electrónico "Genérico"

Aplicable a todos los casos no contemplados en los circuitos electrónicos "Haberes" y "Proveedores", y que el elemento originador sea una Orden de Pago.

SERVICIO ADMINISTRATIVO / DIRECCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN / OTROS SOLICITANTES DE FONDOS		DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD C.G.
Departamento Contabilidad	Departamento Tesorería	
 Este Orden de Pago será utilizada para Órdenes de Pago de Subsidios / ATN / Préstamos / Aportes a empresas / Reposiciones de Fondos permanentes / Reposiciones de Cajas chicas, etc. Este tipo de Orden de Pago es solamente a los efectos registrales, es decir, no genera la emisión de la Orden de Pago. La generación de la Orden de Pago implica la registración en la etapa del gasto "obligación de pago", y requiere que el expediente posea registración en la etapa "compromiso definitivo", por hasta el importe de la Orden de Pago. 	 Vinculación de las partidas presupuestarias con las respectivas cuentas bancarias. Vincula la cuenta bancaria del Pedido de Fondos con la tipificación de la partida presupuestaria (ejercicio o residuo pasivo). Recupera la Orden de Pago de Haberes y permite generar el Pedido de Fondos. Impresión del Pedido de 	Recupera el Pedido de Fondos y procede a insertar el dato de la Orden de Entrega. Cumplido, remite el expediente físico a la Tesorería General de la Provincia y digitalmente la información generada hasta este punto.



Jr. DANIEL RUBEN HASSAN CONTADOR GENERAL Provincia de Misiones

1065

Circuito electrónico "Manual"

Aplicable al caso de Pedidos de Fondos que se generan, cuyo elemento originador no es una Orden de Pago. Por ejemplo: Órdenes de Provisión (contado contra entrega), Órdenes de Cargo (viáticos / anticipos), anticipos de rentas generales, instituciones de Fondos Permanentes y Cajas Chicas, y otros.

SERVICIO ADMINISTRATIVO / DIRECCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN / OTROS SOLICITANTES DE FONDOS		DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD C.G.
Departamento Contabilidad	Departamento Tesorería	
Departamento Contabilidad		Cumplido, remite el expediente físico a la Tesorería General de la Provincia y digitalmente



C. DANIEL RUBEN HASSAN CONTADOR GENERAL Provincia de Misiones